



Expediente nº SESS-14-19_PS2

PREAVISO SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO A PERSONAS USUARIAS DE CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL Y PERSONAL TÉCNICO DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DERECHO DE FAMILIA Y PENAL Y, EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y ATENCIÓN LEGAL A PERSONAS RESIDENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VALLADOLID, QUE MUESTREN INTERÉS EN ACOGERSE A LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA LEY 25/2015, DE 28 DE JULIO, DE MECANISMO DE SEGUNDA OPORTUNIDAD.

Visto el expediente nº SESS-14-19_PS2 relativo a la **SEGUNDA PRÓRROGA** de la contratación del *Servicio de asesoramiento jurídico a personas usuarias de centros de acción social y personal técnico del Servicio de Intervención Social en materia de derecho de familia y penal y, el servicio de asesoramiento jurídico y atención legal a personas residentes en el término municipal de la ciudad de Valladolid, que muestren interés en acogerse a las medidas contenidas en la Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad.*

Dicho contrato fue formalizado con fecha **27 de junio de 2019** con el **COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE VALLADOLID**, con CIF: **Q4763002E**, en las cantidades relacionadas a continuación, en las condiciones que figuran en su oferta y las establecidas en los pliegos aprobados para esta contratación:

| OFERTA | Precio sin IVA | Precio con IVA |
|---|----------------|----------------|
| SERVICIO DE ASESORAMIENTO A CEAS | | |
| Consulta con entrevista | 64,50 | 78,05 |
| Consulta telefónica o telemática | 38,70 | 46,83 |
| SERVICIO DE ASESORAMIENTO LEY DE SEGUNDA OPORTUNIDAD | | |
| Entrevista | 43,00 | 52,03 |
| Costes del procedimiento, extrajudicial o concursal promovido por el servicio de letrado guía, en los casos en los que, aún exonerado del pasivo insatisfecho, los ingresos del deudor persona natural no sean suficientes para cubrir sus necesidades básicas, o bien se haya procedido al abandono del proceso por insolvencia total. | 387,00 | 468,27 |

Todo ello por ser la única empresa presentada y, ajustarse la oferta presentada a los pliegos de contratación, a la vista de la valoración de todos los aspectos ofertados en su propuesta.

Visto que la duración del contrato es de tres años, finalizando el 30 de junio de 2022, con posibilidad de **dos prórrogas de un año de duración cada una de ellas de acuerdo con los pliegos, y habiendo sido prorrogado una vez, del 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023, puede, por tanto, ser prorrogado de forma expresa desde el 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.**



Se formula el presente preaviso que se comunica con la antelación mínima exigida en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conllevando que dicha prórroga sea obligatoria para el contratista. La prórroga será acordada por el Órgano de Contratación (previos los trámites y cumplidos los requisitos que procedan) con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, permaneciendo inalterables las características del contrato inicial.

Documento firmado electrónicamente por la Concejala Delegada General del Área de Servicios Sociales y Mediación Comunitaria PD de la Junta de Gobierno (Acuerdo de 19 de junio de 2019).